

*Decreto de 5 de julio de 1852 mandando que en el tiempo legal se elijan en el Departamento Oriental dos Senadores propietarios y dos suplentes.*

El Director del Estado de Nicaragua á sus habitantes—  
Por cuanto la Cámara del Senado ha decretado lo siguiente—El Senado del Estado de Nicaragua en uso de sus facultades,

### DECRETA:

Art. único En el tiempo legal se procederá á elegir en el Departamento Oriental dos Senadores propietarios y dos suplentes en subrogacion de los Señores D. Pedro Aguirre, Licenciado D. Benito Rosales, D. Ipólito Prado y D José de Jesus Robleto.

Comuníquese al Supremo Poder Ejecutivo para su impresion, publicacion y circulacion—

Dado en la Sala del Senado—Santiago de Managua, julio 2 de 1852—Pedro Aguirre S P—Jose de Jesus Alfaro S. S.—Juan Guerra S. S—Por tanto ejecútese—Managua, julio 5. de 1852—José Laureano Pineda—Al Señor Ministro del despacho de relaciones y gobernacion.